GESTIÓN CORPORATIVA INSTITUCIONAL	Código:GCO-GCI-F129 Versión: 03 Vigencia: 27 de marzo de 2019
LISTA DE CHEQUEO - EXPEDIENTE ÚNICO DE CONTRATOS DE COMODATO PARA BIENES MUEBLES O INMUEBLES	

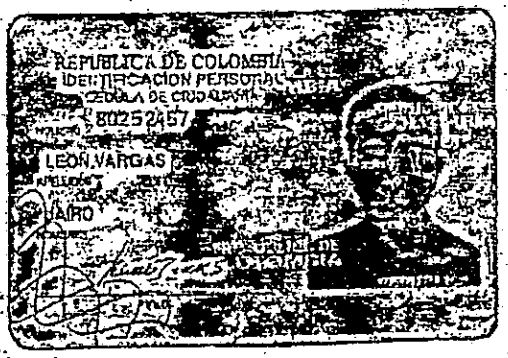
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

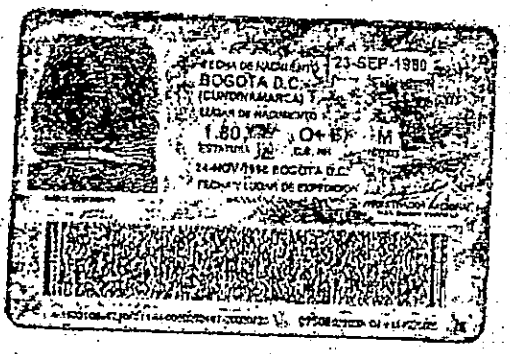
NOMBRE DE GERENTE DE PROYECTO Y/O DIRECTOR:	
CARGO:	
DEPENDENCIA:	

OBJETO DE LA CONTRATACION:

No.	DOCUMENTOS	APLICA		OBSERVACIONES	FECHA	FOLIO DEL No. AL No.
		SI	NO			
1	Lista de Chequeo	✓				
2	Comunicación de la entidad solicitante	✓			05/2019	35
3	Validación de la Dirección Administrativa - Oficina de Almacén	—	—	—	—	—
4	Acta comité de inventario - aplica cuando los bienes son usados (en Bodega)	—	—	—	—	—
5	Estudio Previo	—	—	—	—	—
6	Solicitud de Contratación con Número SIPSE	—	—	—	—	—
7	Documentos del Comodatario (copia de la cédula de ciudadanía del representante legal solicitante, copia del RUT o personería jurídica del solicitante; copia del certificado de existencia y representación legal y/o copia del auto de reconocimiento emitido por el IDPAC. Adicionalmente, se requiere que informe la dirección de localización y números de contacto del RL)	—	—	—	—	—
8	Memorando Remisorio	—	—	—	—	—
9	Acto justificativo de contratación directa	—	—	—	—	—
10	Contrato	✓		FISICO	—	9, 10, 11 y 12
11	Salida de Almacén	—	—	—	—	—
12	Acta de entrega y recibo a satisfacción - SIPSE	—	—	—	—	—
13	Memorando Remisión de documentos al Supervisor	—	—	—	—	—
14	Memorando de delegación de apoyo a la supervisión.	—	—	—	—	—
15	Suspensión	—	—	—	—	—
16	Adición	✓		FISICOS adj: CC, RUT, cert	28/05/2019	47, 48 / 32, 37, 38
17	Prórroga	✓		FISICO) adj: CC; RUT, cert	28/05/2019	47/48/ 32, 38, 39
18	Terminación Anticipada	—	—	—	—	—
19	Otrosí	—	—	—	—	—
20	Póliza (diferente a la del contrato inicial)	—	—	—	—	—
21	Acta de liquidación - acta de terminación o acta de cierre	—	—	—	—	—
	ALCANCE - DOCUMENTOS					
	15, 16, 17*: Documentos que se repetirán cuantas veces sea necesario.					

Formato GCO-GCI-F135 ✓ FISICO 22/10/2021 58


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
80252457
LEON VARGAS
AIRO


23-SEP-1960
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
1.80
O+
M
24-NOV-1998 BOGOTA D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. 133 DE

(27 MAR. 2012)

"Por medio del cual se hace un nombramiento."

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las señaladas en los Artículos 84 del Decreto Ley 1421 de 1993, 10 del Decreto Nacional 1350 de 2005, Decreto Distrital 011 de 2008, y en las demás normas concordantes,

DECRETA:

Artículo 1°.- Nombrar al doctor JAIRO LEÓN VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.252.467, en el cargo de Alcalde Local Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de San Cristóbal.

Artículo 2°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los 27 MAR. 2012

GUSTAVO PETRO U.
Alcalde Mayor

ANTONIO NAVARRO WOLFF
Secretario Distrital de Gobierno



ACTA DE POSESIÓN No. 072

En Bogotá DC, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012), compareció el doctor JAIRO LEÓN VARGAS, con el objeto de tomar posesión del cargo de ALCALDE LOCAL-CÓDIGO 030 GRADO 05 DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL, para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 133 de fecha 27 de marzo de 2012, con carácter Ordinario.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía. No. 80.252.467
- Consulta de antecedentes judiciales de fecha: 27 de marzo de 2012
- Certificado de antecedentes disciplinarios, Procuraduría General No. 34848567
- Certificado de Cumplimiento de requisitos en los términos del artículo 84 del Decreto Ley 1421 y con base en lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 1950 de 1973 y Ley 190 de 1995, expedido por: DIANA MIREYA PARRA CARDONA, Directora de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Gobierno, de fecha 27 de marzo de 2012.

Fecha de efectividad: 28 de marzo de 2012

Verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a dar posesión, previo el juramento de rigor bajo cuya gravedad el posesionado promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.

EL ALCALDE MAYOR

EL POSESIONADO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de septiembre de 2015, a las 9:27:35, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

No. Identificación P/J	900022437
). Identificación R/L	19.477.927
ódigo de Verificación	1122131562015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

JMMC

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 75696405

WEB
10:11:16
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de septiembre del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL ANGULO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL identificado(a) con NIT número 900022437:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Síguenos en >

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio Institución Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 25/09/2015 a las 08:34:34 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº 19477927 y Nombres: GONZALEZ GARCIA LUIS EDUARDO
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.
Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

Solicitudes, Quejas, Reclamos

Manual de Navegación Políticas de Seguridad Políticas de Privacidad y Uso Mapa del Sitio LOGIN

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 Nº 26-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 400
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Prosperidad para todos · Presidencia de la República · Ministerio de Defensa · Gobierno en Línea · Portal Único de Contratación

Todos los derechos reservados 2011.

7

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 75799832

WEB
08:37:39

Bogotá DC, 25 de septiembre del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS EDUARDO GONZALEZ GARCIA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 19477927:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

8

DERECHOS Y DEBERES Individuo y Sociedad **Personería de Bogotá, D.C.**

CERTIFICADO ORDINARIO VIA WEB				
No.	795330			
Pag.	1	de	1	

Bogotá, D.C., 25 de Septiembre de 2015

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., la identificación cédula de ciudadanía No: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VENTISIETE

19477927

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición

CERTIFICADO EXPEDIDO SIN COSTO ALGUNO

OMAR ROBERTO GÓMEZ BARRERA
Jefe Oficina Asesora de Juridica

Este Certificado esta firmado digitalmente, para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
SAN CRISTÓBAL

099-2015

CONTRATO DE COMODATO No. DE CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL ANGULO, ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

OBJETO : **EL COMODANTE** entrega a **EL COMODATARIO** y éste recibe, a título de comodato o préstamo de uso, los bienes que se entran a relacionar con destino a la Junta de Acción Comunal del Barrio El Angulo.

DURACIÓN : **CINCO (5) AÑOS**

Entre los suscritos a saber: **JAIRO LEÓN VARGAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.252.467 de Bogotá D.C., en su calidad de **ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL,** nombrado mediante Decreto 133 del veintisiete (27) de marzo de 2012, posesionado según Acta de posesión No. 072 del veintinueve (29) de marzo de 2012, quien actúa en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los **FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL,** para suscribir el presente **CONTRATO DE COMODATO**, de conformidad con el Decreto No. 101 de 2010 y demás normas concordantes, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO** por una parte, y por la otra la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL ANGULO**, Entidad sin Ánimo de Lucro, que tiene personería jurídica debidamente reconocida por la autoridad competente y anexado a este expediente contractual, representada legalmente por el señora **LUIS EDUARDO GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.477.927** de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL COMODATARIO,** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO,** para el apoyo a actividades de interés público, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **PRIMERA:** Que el artículo 2º de la Constitución Política establece como fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual forma, señala que las autoridades de la República están instituidas entre otras para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado. **SEGUNDA:** Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **TERCERA:** Que el artículo 355 de la Constitución Política señala que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". **CUARTA:** Que el artículo 1º del Decreto 777 de 1992 y 1403 de 1992, dispone que: "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes" (...) **QUINTA:** Que el artículo 149 del Decreto 1421 de 1993 dispone: El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público. **SEXTA:** Que el Decreto 101 de 2010 fortalece institucionalmente las Alcaldías Locales, el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades, desarrollando instrumentos para una mejor gestión administrativa, delegando en los alcaldes o alcaldesas locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local. **SÉPTIMA:** Que el Decreto 101 de 2010 fue aclarado por el Decreto 153 de 2010 en lo relacionado con las delegaciones y asignaciones conferidas a los alcaldes o alcaldesas locales. **OCTAVA:** Que el contrato de comodato, hoy por hoy, es más común en el derecho contractual administrativo que en el derecho privado; es una figura que ha permitido a las diferentes entidades estatales generar ahorro en componentes de gastos, tales como arrendamiento de sedes, costos de administración, mantenimiento y conservación de los bienes públicos; lo que evidencia algunas de las bondades de esta figura

CONTRATO DE COMODATO No. DE CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL ANGULO, ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

independientemente de las políticas que se dicten en materia de administración de los bienes públicos y de las posibilidades económicas que el Estado tiene para su manejo directo. **NOVENA:** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la ley 9 de 1989 Y 32 de la ley 80 de 1993, las Entidades estatales pueden celebrar este tipo de contrato bajo las normas establecidas en el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien. **DECIMA:** Cuando el contrato de comodato se celebre entre una Entidad Estatal y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, se requiere que los programas que se pretendan fomentar con dicho contrato, tengan una relación de medio a fin con los planes y programas de la entidad comodante, acorde con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y los decretos 777 y 1403 de 1992. **DECIMA PRIMERA:** Que adicionalmente, es importante mencionar, que nuestra legislación no contempla ningún tipo de prohibición o limitación distinta a la del tiempo de duración, el tipo de personas con las que es viable la celebración de contratos de comodato por parte de las entidades estatales (artículo 38 de la ley 9 de 1989) y la obligación de devolver el bien al término del contrato. Y no tienen por qué existir otras limitaciones en la medida en que la propiedad pública y la naturaleza del bien (fiscal o de uso público), permanecen inmutables. **DECIMA SEGUNDA:** Que de tal manera nada impide que se utilice el contrato de comodato, regulado en el título XXIX del Libro Cuarto del Código Civil y cuya viabilidad en estos eventos está autorizada en el artículo 38 de la ley 9a. de 1989. **DECIMA TERCERA:** Que la figura de contrato de comodato o préstamo de uso, es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual se entrega en forma gratuita un bien mueble o inmueble para que se haga uso de él, el cual debe ser restituido en las misma condiciones iniciales después de terminar el empleo, de tal forma que el contrato se perfecciona solamente con la tradición de la cosa. La mencionada disposición establece: *"Art. 2200.- El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa"*. **DECIMA CUARTA**: Que las características fundamentales de este contrato son: a) La gratuidad, es decir no es oneroso: b) El perfeccionamiento del contrato, ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato; Y, c) Existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado. **DECIMA QUINTA:** Que debe tenerse en cuenta que el COMODATARIO se obliga a cumplir con las prescripciones de los artículos 2202 y siguientes del mismo Código Civil, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto del bien dado en comodato, entre las cuales destacamos, que el **COMODATARIO** no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o, a falta de convención en el uso ordinario de las de su clase y en el caso de contravención podrá el comodante exigir la reparación de todo perjuicio, y la restitución inmediata, aun cuando para la restitución se haya estipulado plazo. (Ibídem 2202). **DECIMO SEXTA:** Que en virtud a la relación existente entre las actividades desarrolladas por el comodatario dentro de su objeto social y los planes y programas de la entidad comodante para la gestión social y comunitaria de la localidad de San Cristóbal; es pertinente la suscripción de este documento.

Vistas las anteriores consideraciones, el presenta Contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA OBJETO: EL COMODANTE** entrega a **EL COMODATARIO** y éste recibe, a título de comodato o préstamo de uso, los bienes que se entran a relacionar con destino a la Junta de Acción Comunal del Barrio El Angulo para el desarrollo de su objeto, enmarcado en la gestión social y comunitaria de la localidad de San Cristóbal, que se describe a continuación:

NOMBRE DEL ELEMENTO	PLACA	VALOR HISTORICO
ARCHIVADOR	15236	$255.200.oo
ESCRITORIO	15239	$214.600.oo
TELEVISOR	1716	$2.658.720.oo
TOTAL		**$3.128.520.oo**

SEGUNDA: USO AUTORIZADO. – El COMODATARIO podrá utilizar los bienes otorgados, debidamente relacionados en el presente CONTRATO DE COMODATO, única y exclusivamente para la realización de aquellos fines para la cual fue creada la entidad sin ánimo de lucro y que se encuentran expresados en la ley o en los estatutos; conforme al artículo *3º de la ley 58 de 1945.* **TERCERA. PLAZO Y PRORROGA AUTOMÁTICA:** El plazo de ejecución del presente contrato se pacta en cinco (5) años contados a partir de la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO:** El plazo de ejecución del presente contrato se prorrogará por un tiempo igual al inicialmente pactado, siempre que al vencimiento del plazo inicial **EL COMODANTE** no

CONTRATO DE COMODATO No. DE CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL ANGULO, ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

manifieste su intención de terminarlo y liquidarlo. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Constituyen las obligaciones especiales del **COMODATARIO** las descritas en el artículo 2203 del Código Civil entre otras: **1.** Cuidar y mantener el bien recibido en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra, salvo los que se derivan del uso autorizado; **2.** A pagar cualquier clase de impuesto o contribuciones que se genere a partir del momento que se suscribe este documento; **3. EL COMODANTE** no responderá por los actos de las personas que utilicen los bienes entregados en COMODATO al **COMODATARIO**, de suerte que será responsabilidad de éste todo daño que se cause a terceros con los bienes dados en comodato **4.** Restituir el bien al **COMODANTE** o a quien este designe al finalizar el término pactado o antes si suceden alguna de estas tres situaciones: **a**. Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; **b.** Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; **c.** Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa. **5.** Usar los bienes entregados por el **COMODANTE** para los fines establecidos en la CLÁUSULASEGUNDA del presente contrato. **6.** Garantizar la conservación de los bienes recibidos, razón por la cual, está en la obligación de responder por todo daño o deterioro que sufran los mismos, salvo que provengan de la naturaleza o del uso legítimo del bien entregado. **7.** Efectuar el mantenimiento y las reparaciones necesarias para conservar los bienes en condiciones óptimas de uso. **8.** Restituir los bienes entregados por el **COMODANTE** al finalizar el plazo de ejecución. **9.** Responder ante el **COMODANTE** y ante terceros por las acciones judiciales y extrajudiciales que se presentaren con ocasión o en razón del uso que el **COMODATARIO** haga de los bienes entregados. **10.** Las demás obligaciones propias de cuidado que debe tener el **COMODATARIO**. **QUINTA: El COMODATARIO**, garantizará sus obligaciones de cuidado y buen uso de los elementos entregados a través de la suscripción del título valor **"PAGARÈ"**, que se hará efectivo por el Fondo en caso de incumplimiento contractual. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** Son obligaciones del **COMODANTE** en el presente contrato, las siguientes: **1.** Entregar al **COMODATARIO** los bienes objeto del presente contrato. **2.** Elaborar una carpeta en la que reposen la totalidad de los documentos de los bienes que se entregan en virtud del presente contrato. **3.** Velar por la correcta ejecución del presente contrato. **SEPTIMA: RESPONSABILIDAD:** El COMODATARIO estará obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y es por tanto, responsable hasta por culpa levísima de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal, que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario (ibídem 2203). **OCTAVA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: El COMODATARIO** responderá por el pago total de indemnizaciones como consecuencia de los daños que se causen a terceros con los bienes entregados por el **COMODANTE**. **NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO: El COMODATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin autorización previa y expresa del **COMODANTE**. **DECIMA: VALOR DE LOS BIENES:** A pesar de ser el Comodato un préstamo gratuito, entre **COMODANTE y COMODATARIO** se estima que el valor de los bienes en total asciende a la suma de **TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.128.520,00)** en caso que por alguna razón, el **COMODATARIO** esté en la obligación de pagar al **COMODANTE** el valor del bien, se debe tener en cuenta que este valor corresponde al valor reportado en la base contable del **FDLSC**. **DECIMA. DECIMA PRIMERA: ESTADO DE LOS BIENES:** En este momento, en el que se firma este acto se entregan materialmente los bienes usados y en buen estado. **EL COMODATARIO** se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL:** Si el **COMODATARIO** incumpliere cualquier obligación que está a su cargo, deberá pagar al **COMODANTE** la suma de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($625.704,00)**, valor equivalente al 20% del valor total de los bienes entregados en Comodato, sin que éste pago lo exima de la obligación de pagar el valor del bien en caso de pérdida total o los valores correspondientes a la reparación del bien, para ponerla nuevamente en el estado que se encontraba cuando se le entregó. **DÉCIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato de comodato, se rige por las cláusulas en él estipuladas y además por las normas establecidas en el Código Civil Colombiano que sean compatibles con la naturaleza del mismo, por la Ley 9 de 1989, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y demás concordantes. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que todas las controversias y conflictos que puedan surgir del presente contrato se solucionarán preferiblemente acudiendo a los mecanismos de arreglo directo, a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, a la conciliación y transacción.

1245

033-2015

CONTRATO DE COMODATO No. DE CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL ANGULO, ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

DÉCIMA QUINTA LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES: Los bienes descritos en la cláusula primera, deberán permanecer durante la vigencia del presente contrato en la sede de **EL COMODATARIO**, situada en la siguiente dirección: **Carrera 1 B No. 36 C – 46 Sur** de la ciudad de Bogotá D.C. Este sitio de ubicación no podrá ser cambiado por **EL COMODATARIO** sin la previa y escrita autorización de **EL COMODANTE. DÉCIMA SEXTA. COMODATO PRECARIO: EL COMODANTE** podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato en cualquier momento o siempre que se presente alguna de las siguientes circunstancias: **1.** Cuando el **COMODATARIO** dé a los bienes entregados por el **COMODANTE** una destinación diferente a la establecida en la CLAUSULA SEGUNDA del presente contrato. **2.** Por el incumplimiento injustificado de cualquier de las obligaciones a cargo del **COMODATARIO** previstas en la CLÁUSULA CUARTA del presente contrato. **3.** Cuando el objeto del presente contrato no pueda desarrollarse por imposibilidad física o jurídica. **4.** Cuando el **COMODATARIO** ceda el presente contrato a cualquier título sin autorización previa y expresa del **COMODANTE, EL COMODATARIO** dispondrá en estos casos de un plazo de cinco días para proceder de conformidad con la solicitud de **EL COMODANTE. DÉCIMA SEPTIMA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para todos los efectos legales y fiscales. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y entrega material de los bienes objeto del contrato.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

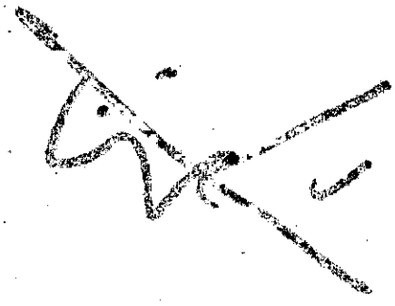
POR EL FONDO,

JAIRO LEÓN VARGAS
Alcalde Local de San Cristóbal

POR LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL ANGULO,

LUIS EDUARDO GONZALEZ
C.C. No. **19.477.927** de Bogotá D.C

Proyectó: Jennifer Benjumea – Apoyo Almacén
Revisó: Carolina Lora – Profesional jurídico FDLSC
Aprobó: Dra. María Estela Corrales Sánchez – Asesora Jurídica FDLSC



13 16

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

PAGARÉ

LUIS EDUARDO GONZALEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.477.927** de Bogotá D.C., actuando como Representante de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL ANGULO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL**, Entidad sin Ánimo de Lucro, que tiene personería jurídica debidamente reconocida por la autoridad competente y anexado a este expediente contractual, por medio del presente escrito manifiesto: **PRIMERO:** Que en virtud del contrato de comodato No. – , celebrado con el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y cuyo valor asciende a la suma de **TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.128.520,00)** debo y pagaré incondicional y solidariamente a la orden del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL (FDLSC) la suma cierta de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($625.704,00)**, equivalente al 20% del valor total de los bienes entregados en virtud de dicho contrato. **SEGUNDO:** Que el pago de dicha suma se efectuará el día _____ de _____ siempre que el FONDO en su calidad de Comodante, detecte incumplimiento de mis obligaciones contractuales y me notifique por escrito de este hecho, agotando el procedimiento interno a nivel local establecido para ello. **TERCERO:** Que en caso de mora pagaré al FDLSC, intereses de mora de conformidad a lo dispuesto en el Código Civil, sin que en ningún caso supere la tasa máxima legal permitida y hasta cuando su pago total se efectué. **CUARTO:** Expresamente declaro excusado el protesto del presente PAGARÉ y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora. **QUINTO:** En caso de que haya lugar al recaudo judicial o extrajudicial de la obligación .contenida en el presente título valor será a mi cargo las costas judiciales y/o los honorarios que se causen por tal razón.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá a los .

EL DEUDOR

FIRMA:
NOMBRE:
C.C. No.:
REPRESENTANTE JAC BARRIO EL ANGULO.

BOGOTÁ HUMANA

14 17

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local SAN CRISTOBAL

CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA AL PAGARË CON ESPACIOS EN BLANCO.

Yo, _____, mayor de edad, identificado como aparece al pie de la firma, obrando en nombre y representación de_____, identificada con NIT: _____, autorizó al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, para que haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 622 del código de comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré adjunto, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

CUANTIA.- El monto será igual al valor del importe del pagaré (que en ningún será mayor al valor del Contrato).

FECHA DE VENCIMIENTO.- El espacio correspondiente a la fecha de pago será llenado con la que corresponda al día en que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL complete el instrumento por estimarlo necesario para su cobro.

CIRCUNSTANCIAS QUE FACULTAN PARA LLENAR EL TITULO.- Los espacios en blanco se llenaran cuando existan las siguientes circunstancias:
a. Por incumplimiento en las obligaciones descritas en el contrato.
b. Cuando al vencimiento del plazo pactado en el contrato, los bienes objeto de este, no sean devueltos en las mismas condiciones en que fueron entregados inicialmente, salvo el deterioro natural del bien.
c. Por inminente insolvencia del deudor.

INCORPORACION DEL PAGARE.- Se adjunta al presente documento el pagaré en blanco arriba enunciado, el cual declara haber recibido el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL comprometiéndose a custodiarlo y a utilizarlo conforme a lo aquí dispuesto.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL queda plenamente autorizado y con amplias facultades para llenar el pagaré sin necesidad de aviso previo y sin que en ningún momento podamos alegar falta de autorizaciones.

Firmado en la ciudad de _____, a los _____ días del mes _____ del año _____.

Nombre Juan Eduardo Gonzalez
Firma _____

BOGOTÁ HUMANA

159

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL
GRUPO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – ALMACEN

ACTA DE ENTREGA DE ELEMENTOS DE CONSUMO

Mediante la presente acta y debidamente autorizado por el Dr. **JAIRO LEON VARGAS**, Alcalde Local de San Cristóbal, la suscrita Almacenista del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal **SANDRA PATRICIA GUZMAN OCAMPO**, procede a realizar la entrega a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL ANGULO**, representada legalmente por su Presidente, el señor **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, identificado con la C.C. **19.477.927** de Bogotá D.C., los siguientes elementos:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	
1	2	MICROFONOS CON BASE (1 EN MAL ESTADO)	1
2	1	ESTABILIZADOR (EN MAL ESTADO)	
3	51	SILLAS PLASTICAS GRANDES (3 DAÑADAS)	
4	13	MESAS PLASTICAS GRANDES	9
5	6	SILLAS PLASTICAS PEQUEÑAS	19
6	19	MESAS PLASTICAS PEQUEÑAS	6
7	1	TABLERO ACRILICO	

Con las siguientes premisas:

1. Los elementos que aquí se entregan son y serán de uso exclusivo del objeto de la Junta de Acción Comunal del Barrio El Angulo.
2. La custodia, conservación y buen uso de los elementos son responsabilidad de la Junta de Acción Comunal del Barrio El Angulo.
3. En caso de pérdida o daño no originado por el desgaste normal por uso de los elementos, la Junta de Acción Comunal deberá restituir el bien en las mismas condiciones en que las recibió.
4. Así mismo estos elementos serán objeto de inventarios aleatorios para confirmar su cuidado y existencia.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

SANDRA PATRICIA GUZMAN
Profesional Almacenista

LUIS EDUARDO GONZALEZ
C.C. No. **19.477.927** de Bogotá D.C

BOGOTÁ HUMANA

1590

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

ACTA DE COMPROMISO Y ENTREGA DE ELEMENTOS DENTRO DEL CONTRATO DE COMODATO No. DE , POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL (FDLSC) A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL ANGULO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÒBAL.

Entre los suscritos, **JAIRO LEÓN VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía número **80.252.467** de Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 133 del veintisiete (27) de marzo de 2012 y posesionado según Acta Nº 072 del veintinueve (29) de Marzo de 2012, quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., mediante Decreto 101 de 2010, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO** y **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.477.927** de Bogotá D.C, quien actúa como Presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio El Angulo de la Localidad de San Cristóbal, realizamos la presente reunión con el fin de:

1. Entregar a la Junta de Acción Comunal del Barrio El Angulo de la Localidad de San Cristóbal los elementos que se relacionan a continuación, advirtiendo que con la presente Acta de Entrega se entienden saneados los contratos de comodato celebrados entre las partes de manera precedente.

 A continuación se relacionan los elementos que serán entregados:

NOMBRE DEL ELEMENTO	PLACA	VALOR HISTORICO
ARCHIVADOR	15236	$255.200.oo
ESCRITORIO	15239	$214.600.oo
TELEVISOR	1716	$2.658.720.oo
TOTAL		**$3.128.520.oo**

2. Indicar que los elementos entregados de manera precedente, entiéndase como parte integral de éste documento, la minuta que renueva, modifica y actualiza el valor de los elementos entregados con un plazo de ejecución de cinco (5) años contados a partir de la firma del presente documento.

BOGOTÁ HUMANA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

3. Respecto a la garantía exigida al COMODATARIO, entiéndase que si bien el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal no exigirá constitución de póliza todo riesgo por los elementos entregados, con la suscripción del presente documento, el COMODATARIO asume la responsabilidad de la totalidad de los daños que puedan sufrir los bienes bajo su responsabilidad, excluyendo los eventos de caso fortuito y fuerza mayor.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

SANDRA PATRICIA GUZMAN
Profesional Almacenista

LUIS EDUARDO GONZALEZ
C.C. No. **19.477.927** de Bogotá D.C

Proyectó: Jennifer Benjumea – Apoyo Almacén FDLSC
Revisó: Carolina Lora – Profesional Jurídico FDLSC
Aprobó: Dra. María Estela Corrales Sánchez – Asesora Jurídica FDLSC

ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBA

INVENTARIO INDIVIDUAL

29-DEC-14

Identificación:900022437 Responsable: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL ANGULO Ubicación: COMODA

Número Placa	Código Bien	Descripción Elemento	Tipo Elemento	Estado	Marca	Serial	Valor Histó
15236	198	ARCHIVADORES	DEVOLUTIVO	BUENO			255,20
15240	236	COMPUTADOR	DEVOLUTIVO		HEWLETT PACKARD	D606AABM	4,052,11
15235	50	EQUIPO DE SONIDO	DEVOLUTIVO	MALO	YAMAKI		2,018,40
15239	209	ESCRITORIO	DEVOLUTIVO	BUENO			214,60
15237	241	IMPRESORA	MENOR CUANTIA	MALO		S8NPII92	709,92
1606	436	REPRODUCTOR DE DVD	DEVOLUTIVO		SONY	8500850	208,80
1716	66	TELEVISOR	DEVOLUTIVO		CHALLENGER	10072700571	2,058,72

Total: 10,117

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL ANGULO

Firma Responsable

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

TARJETA DE CONTEO TOMA FÍSICA DE INVENTARIO 2014 FDLSC

NOMBRE DE JUNTA Y/O OTRO: JAC EL ANGULO

NIT Y/O C.C: 900.022.437

RESPONSABLE: LUIS EDUARDO GONZALEZ

DIRECCIÓN: CRA 16 Nº 36C-46S (AMBAL)

TEL. 3114454953 - 6689894

FECHA: 29 DIC/14

HORA: 2:30 PM

PLACA 1	PLACA 2	PLACA 3	DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIAL	ESTADO B-R-M-I
40001851	7716		TELEVISOR 42"	CHALLENGER		B
40001857	15237		IMPRESORA 2480	LEXMARK		MALO-BAJA
40001860	15240		MONITOR 17"	HP		MALO-BAJA
40001858	15240		CPU.	HP		MALO-BAJA
40001856	(SOBRANTE) 1606		DVD	SONY		MALO-BAJA
40001861	15235		CONSOLA	YAMAKI		MALO-BAJA
40001850	15235		CABINA	YAMAKI		MALO-BAJA
40001848	15235		CABINA	YAMAKI		REGULAR
40001849	15236		ARCHIVADOR MADERA 3 GAVETAS			REGULAR
40001847	15239		ESCRITORIO MADERA 2 GAVETAS.			MALO-BAJA
40001855	(SOBRANTE) (SOBRANTE)		SILLA SECRETARIAL PAÑO AZUL			REGULAR
			TABLERO ACRILICO (SIN PLACA)			MALO-BAJA
40001854			MICROFONO	SHURE		REGULAR
40001849			MICROFONO.	AKG		BUENO
40001852			BASE MICROFONO			BUENO
40001853			BASE MICROFONO.			MALO-BAJA
			ESTABILIZADOR			
			SILLAS PLASTICAS BLANCAS 51 (3 DAÑADAS)			
			MESAS PLASTICAS GRANDES 13.			
			SILLAS PLASTICAS PEQ 6			
			MESAS PLASTICAS PEQ 19			

FIRMA DEL RESPONSABLE: Luis Eduardo González CC 1014223422

NOMBRE DE QUIENES TOMAN LA INFORMACIÓN:

310 330 9335.
Jhonu Rdic

ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBA

INVENTARIO INDIVIDUAL

02-JUN-15

Identificación: 900022437 Responsable: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL ANGULO

Dependencia: OTRAS ENTIDADES Ubicación: COMODATO

Número Placa	Código Bien	Descripción Elemento	Tipo Elemento	Estado	Marca	Serial	Valor Histórico
15236	198	ARCHIVADORES	DEVOLUTIVO	BUENO			255,200.00
15239	209	ESCRITORIO	DEVOLUTIVO	BUENO			214,600.00
1716	66	TELEVISOR	DEVOLUTIVO		CHALLEN GER	10072700571	2,658,720.00

Total: 3,128,520

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL ANGULO

Firma Responsable

SAI

atencion @freud.com.co

Freud

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

ACTA DE DEVOLUCION DE ELEMENTOS ENTREGADOS EN COMODATO, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL (FDLSC) Y JAC ANGULO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÒBAL.

Entre los suscritos, **JAIRO LEÓN VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía número **80.252.467** de Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 133 del veintisiete (27) de marzo de 2012 y posesionado según Acta N° 072 del veintinueve (29) de Marzo de 2012, quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., mediante Decreto 101 de 2010, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO** y **LUIS EDUARDO GONZALEZ** identificado con C.C N° 19.477.927, quien actúa como Representante Legal del **JAC ANGULO** de la Localidad de San Cristóbal, realizamos la presente reunión con el fin de:

1. Entregar a la Alcaldía Local de San Cristóbal los elementos que se relacionan a continuación, y que fueron objeto de comodato entre las partes, advirtiendo que con la presente Acta de Entrega se entienden saneados los contratos de comodato celebrados entre las partes de manera precedente.

 A continuación se relacionan los elementos que serán Devueltos:

NOMBRE DEL ELEMENTO	PLACA	MOTIVO
COMPUTADOR	15240	MAL ESTADO
EQUIPO DE SONIDO	15235	MAL ESTADO
IMPRESORA	15237	MAL ESTADO
REPRODUCTOR DE DVD	1606	MAL ESTADO

2. Los elementos de consumo entregados por la Alcaldía Local de San Cristóbal destinados para uso y funcionamiento de la **JAC ANGULO** de la Localidad de San Cristóbal, son de responsabilidad directa de la Defensa Civil y por tal motivo se encargaran de realizar la baja de los elementos en mal estado por medio de un acta y registro fotográfico.
3. Los elementos anteriormente mencionados son recogidos a solicitud de la junta, ya que se encuentran en mal estado o no se encuentran prestando ningún uso.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

RECIBE

APOYO ALMACEN
Proyecto: Fabián Urrutia

ENTREGA

JAC ANGULO
LUIS EDUARDO GONZALEZ
C.C N° 19.477.927



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL ÁNGULO

PERSONERÍA JURÍDICA 531-COD. 4129
NIT: 9000-22437-4

CON SU PARTICIPACIÓN CONSTRUIMOS NUEVAS REALIDADES

BOGOTA 29 de Agosto de 2016

Alcaldía Local de San Cristobal
Rad No 2016-042-008180-2
Fecha 29/08/2016 12:38:41 ->1
(OEM) JUNTA DE ACCION COMUNAL
042->Grupo de Gestion Administrativa y Financ

Señores:

ALMACEN

ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

CON COPIA AL IDPAC

REF: NOTIFICACIÓN COMODATO FINAL DE LA JAC

Estimados

Por la presente, la JAC Barrio El Angulo UPZ 32 20 de Julio Localidad Cuarta de San Cristóbal manifiesta que el señor Eduardo González presidente de la JAC Barrio el Angulo 2012-2016 no realizó entrega de los siguientes elementos:

- 1 micrófono
- 1 base de micrófono
- 4 mesas
- 1 base de papelografo
- 1 televisor de 42 pulgadas
- 2 cornetas de sonido

La actual JAC le solicitó en dos ocasiones de manera escrita la entrega de los mismos, algunos de los cuales se encuentran bajo comodato de la alcaldía, sin embargo el 28 de Agosto del presente año el señor Eduardo manifestó que dichos elementos le habían sido hurtados durante su mandato.

Por lo tanto, es de nuestro interés que la Alcaldía Cuarta de San Cristóbal tome las medidas administrativas necesarias para recuperar este material, teniendo en cuenta su utilidad para trabajar con la comunidad en diferentes actividades lúdicas, educativas e informativas.

Se adjunta copia de Acta de Empalme y se hace entrega de copia al IDPAC.
Esperamos nos sea notificada cualquier respuesta.

Atentamente

Johana Ruiz Herrera
Johana Ruiz Herrera
Presidenta

Jeraldyn Jiménez
Secretaria

Edwin Cifuentes
Fiscal

jac.barrioelangulo@gmail.com
3103309335-3214606214
Trans. 1c bis # 36c - 03 sur

JAC BARRIO EL ÁNGULO NIT 900.022.437-4

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. *RAD_S*
Fecha: *F_RAD_S*
RAD_S

Bogotá D.C

Señor (a):
JOHANNA RUIZ HERRERA.
PRESIDENTE JAC EL ANGULO.
CEL: 3103309335.
CR1C #36C/86 SUR

ASUNTO: Respuesta a Derecho de petición con radicado 2016-541-010064-2

Respetada señora, reciba un cordial saludo, deseándole el mejor desempeño en todas sus actividades diarias.

En respuesta a su solicitud en donde nos indica:

*"el 29 de Agosto del presente año se radico una carta **Rad N° 2016-042003180-2 (29/8/2016), 12:38** por parte de la Junta de Acción Comunal del Angulo de la Localidad Cuarta de San Cristóbal, en la cual manifestaba que el anterior presidente de la mencionada Junta periodo 2012/2016, el señor **EDUARDO GONZALEZ,** no realizo la entrega de algunos elementos en comodato y aún se encuentran dentro de nuestro inventario.*

1) Dar respuesta al oficio mencionado, de acuerdo a la carta trato digno y sus objetivos como son.

- ***a) suministrar a la ciudadanía información veraz, clara, completa y oportuna del estado de su requerimiento, petición o sugerencia.***

2) Tomar acciones correspondientes de acuerdo a los procesos internos que tienen para este tipo de situacio0nes ya que es vital importancia para nosotros se aclare lo sucedido con estos elementos."

RESPUESTA ALCALDIA LOCAL:

1. Con respecto a su solicitud el FDLSC en el área de Almacén, se comunicó con ustedes telefónicamente informando que en los próximos días se realizaría un inventario al Comodato firmado por el FDLSC y la Junta de Acción Comunal el Angulo, en donde se expresó a Ustedes que nos comunicaríamos con el señor ***EDUARDO GONZALEZ,*** para dar respuesta a su oficio.

DETALLE DEL EVENTO 1701582016

DATOS BASICOS DE LA PETICION

Numero de Peticion	Tipo de Peticion	Asunto
1701582016	RECLAMO	EN EL BARRIO GUACAMAYAS II SECTOR EN LA ZONA DEL POLIDEPORTIVO EL SEÑOR RODRIGO MONTOYA EN COMPLICIDAD CON LA PRESIDENTA DE ACCION COMUNAL JIMENA CONTO HAN REALIZADO CAMPEONATOS DE MICROFUTBOL DURANTE TODO EL AÑO TODOS LOS DIAS Y HASTA ALTAS HORAS DE LA NOCHE , ESTO HA GENERADO EN LA ZONA INSEGURIDAD , CONSUMO DE LICOR Y DROGAS HERIDOS POR RIÑAS CALLEJERAS RUIDO CONSTANTE Y ALTA CONCENTRACION DE BASURA EN LAS CALLES SOLICITO POR FAVOR SE REVISE EL REGLAMENTO PARA LA REALIZACION DE ESTOS EVENTOS YA QUE HAN CONVERTIDO UN ESPACIO PUBLICO PARA LA RECREACION EN UN NEGOCIO PERSONAL EVITANDO QUE NIÑOS Y OTRAS PERSONAS PUEDAN DISFRUTAR DE ESE POLIDEPORTIVO

Tema	Subtema	Entidad que Atiende	Dependencia que Atiende
TRASLADO POR NO COMPETENCIA	TRASLADO POR NO COMPETENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO	OFICINA DE ATENCION A LA CIUDADANIA

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

ANONIMO

FORMULARIO EVENTO

Actividad	Evento	Fecha de Inicio de Terminos	Fecha de Ingreso
Atencion	Trasladar	2016-09-26	2016-09-25 12 00 AM
Funcionario que Atiende	Fecha de Asignacion	Fecha de Finalizacion	Fecha de Vencimiento
ADRIANA LUCIA RAMIREZ	2016-09-26 09 52 AM		2016-09-27 12 00 AM
Estado - Motivo Anterior	Estado - Motivo Actual	Actividad Actual	Evento Actual
EN TRAMITE - POR TRASLADO			
Comentario			
Tema	Subtema		Unificar Respuesta
			No
Proceso de	Tipo de Tramite		

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. *RAD_S*
Fecha: *F_RAD_S*
RAD_S

2. El FDLSC se comunicó con el señor ***EDUARDO GONZALEZ,*** el cual se comprometió a entregar el Televisor perdido, los demás elementos mencionados por Ustedes se encontraron en el inventario que se realizó el pasado 05 de Octubre del año en curso.

Sea esta la oportunidad para manifestar nuestra intención de trabajar y apoyar la comunidad de San Cristóbal.

Sin otro particular,

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local de San Cristóbal.

Elaboró: Yeimy Camila Triana Vigoya – Apoyo Almacén
Revisó/ Aprobó: José Ángel Andrade – Profesional Almacén FDLSC

DETALLE DEL EVENTO 1701582016

DATOS BASICOS DE LA PETICION

Numero de Peticion	Tipo de Peticion	Asunto
1701582016	RECLAMO	EN EL BARRIO GUACAMAYAS II SECTOR EN LA ZONA DEL POLIDEPORTIVO EL SEÑOR RODRIGO MONTOYA EN COMPLICIDAD CON LA PRESIDENTA DE ACCION COMUNAL JIMENA CONTO HAN REALIZADO CAMPEONATOS DE MICROFUTBOL DURANTE TODO EL AÑO TODOS LOS DIAS Y HASTA ALTAS HORAS DE LA NOCHE , ESTO HA GENERADO EN LA ZONA INSEGURIDAD , CONSUMO DE LICOR Y DROGAS HERIDOS POR RIÑAS CALLEJERAS RUIDO CONSTANTE Y ALTA CONCENTRACION DE BASURA EN LAS CALLES SOLICITO POR FAVOR SE REVISE EL REGLAMENTO PARA LA REALIZACION DE ESTOS EVENTOS YA QUE HAN CONVERTIDO UN ESPACIO PUBLICO PARA LA RECREACION EN UN NEGOCIO PERSONAL EVITANDO QUE NIÑOS Y OTRAS PERSONAS PUEDAN DISFRUTAR DE ESE POLIDEPORTIVO

Tema	Subtema	Entidad que Atiende	Dependencia que Atiende
TRASLADO POR NO COMPETENCIA	TRASLADO POR NO COMPETENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO	OFICINA DE ATENCION A LA CIUDADANIA

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

ANONIMO

FORMULARIO EVENTO

Actividad	Evento	Fecha de Inicio de Terminos	Fecha de Ingreso
Atencion	Trasladar	2016-09-26	2016-09-26 12 00 AM
Funcionario que Atiende	Fecha de Asignacion	Fecha de Finalizacion	Fecha de Vencimiento
ADRIANA LUCIA RAMIREZ	2016-09-26 09 52 AM		2016-09-27 12 00 AM
Estado - Motivo Anterior	Estado - Motivo Actual	Actividad Actual	Evento Actual
EN TRAMITE - POR TRASLADO			
Comentario			
Tema	Subtema		Unificar Respuesta
			No
Proceso de	Tipo de Tramite		

Bogotá, D.C.

Señores:
J.A.C BARRIO EL ANGULO
Ciudad.

Asunto: Notificación Toma física de Inventario de Bienes entregados en Comodato y bienes de consumo a cargo de la Junta de Acción Comunal.

Cordial saludo,

En el entendido que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal dando cumplimiento a las disposiciones de la Resolución 001 de 2001 por la cual se expidió el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, nos permitimos informar que durante los meses de Octubre y Noviembre del año en curso, se ejecutará la toma física de inventario vigencia 2016 de los bienes pertenecientes al Fondo y que están asignados a esa Junta en calidad de Comodato y por acta de entrega como elementos de consumo.

Por lo cual agradecemos su colaboración con el área de Almacén responsable de llevar a feliz término esta labor; Para ello funcionarios del área se comunicarán con usted para acordar una fecha y hora de visita en la que se hará la verificación física y el levantamiento de la tarjeta de inventario correspondiente a la vigencia 2016.

Sin otro en particular,

JOSE ANGEL ANDRADE RAMIREZ.
Jefe de Almacén FDLSC.

Johanna Ruiz Herrera

Elaboró: Camila Triana– Apoyo Almacén
Revisó/ Aprobó: José Ángel Andrade – Profesional Almacén FDLSC

el TV. a la entrega al antes [redacted]

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristobal

TARJETA DE CONTEO FISICO DE INVENTARIO 2016 FDLSC

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DEPENDENCIA I.A.C. EL ANGULO RESPONSABLE JERALDIN JIMENEZ LOPEZ FECHA 05/OCT/2016

NO. CEDULA 1023901969 DIRECCION TRANV 1CBIS # 36C-03SUR. HORA 2:20 pm.

PLACA	DESCRIPCION	MARCA	SERIAL	ESTADO	OBSEVACIONES
15239	ESCRITORIO			R	
15246	TABLERO ACRILICO			R.	
15245	SILLA SECRETARIAL			R.	
40001852	BASE PARA MICROFONO			R	
SP.	MICROFONO			M	
15236	ARCHIVADOR 3 GAVETAS			B.	
(51)	SILLAS PLASTICAS GRANDES.			R	
(9)	MESAS PLASTICAS GRANDES - Foto V			R	
(19)	SILLAS PLASTICAS PEQUEÑAS - Foto 13			R	
(6)	MESAS PLASTICAS PEQUEÑAS. - Foto 13			R	
Foto	Estabilizador				
	Nota: Pendiente por entrega de TV por parte del Presidente anterior. Sr. Eduardo Gonzalez				

FIRMA DEL RESPONSABLE [signature] 1023901969. NOMBRE QUIEN TOMA LA INFORMACION ANDRES CASTILLO.

Se llamo a Don Leonidas Integrante Dela JAC el Angolo
Siendo las 4:15 pm el 20 de Octubre 2016.
Para la demanda "acordado que el señor Leonidas se comunicara
con el señor expresidente.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

INVENTARIO INDIVIDUAL

Fecha de Generacion: 10 noviembre 2016

IDENTIFICACION: 900022437 **NOMBRE:** JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL ANGULO
DEPENDENCIA: 119300000000 OTRAS ENTIDADES
UBICACION: COMODATO

No.	PLACA	ID	NOMBRE ELEMENTO	TIPO	ESTADO	SERIAL	MARCA	MODELO	REFERENCIA	VALOR
1	1716	66	TELEVISOR	DE	null	100727005 1	CHALLENGER	10072700569	TELEVISOR LCD 42"	2.656.720
2	15236	198	ARCHIVADORES	DE	BUENO			801	ARCHIVADOR TIPO 1 DE	255.200
3	15239	209	ESCRITORIO	DE	BUENO			802	ESCRITORIO TIPO 1	214.600
									TOTAL:	**3.128.520**

Johanna Ruiz Herrera
JUNTA DE ACCION COMUNAL EL ANGULO

444
28

99

BOGOTA.D.C.

Señores:
LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL ANGULO
COM ODATO 99-15
Ciudad

Asunto: Notificación toma física de inventarios de Bienes entregados en comodato y bienes de consumo a cargo de la junta de Acción Comunal.

Cordial Saludo,

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, dando cumplimiento a las disposiciones de la Resolución 001 de 2001 por el cual se expidió el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, nos permitimos informar que durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año en curso, se ejecutará la toma física de Inventario vigencia 2017 de los bienes pertenecientes al Fondo y que están asignados a esa Junta en calidad de Comodato y por acta de entrega como elementos de consumo.

Por lo cual agradecemos su colaboración con el área de Almacén responsable de llevar a feliz término esta labor, para ellos funcionarios del área se comunicarán con Usted para acordar una fecha y hora de visita en la que se hará la verificación física y el levantamiento de la tarjeta correspondiente a la vigencia 2017.

Sin otro particular,

JOSE ANGEL ANDRADE RODRIGUEZ
Profesional de almacén

Johanna Ruiz
28 Nov. 2017.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

INVENTARIO INDIVIDUAL

Fecha de Generación: 16 noviembre 2017

IDENTIFICACION: 900022437 **NOMBRE:** JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL ANGULO
DEPENDENCIA: 120400000000 ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL
UBICACION: COMODATO

No.	PLACA	ID	NOMBRE ELEMENTO	TIPO	ESTADO	SERIAL	MARCA	MODELO	REFERENCIA	VALOR
1	1716	66	TELEVISOR	DE	null	10072700571	CHALLENGER	10072700569	TELEVISOR LCD 42"	2.658.720
2	15236	198	ARCHIVADORES	DE	BUENO			806	ARCHIVADOR TIPO 1 DE	255.200
3	15239	209	ESCRITORIO	DE	BUENO			802	ESCRITORIO TIPO 1	214.600
									TOTAL:	3.128.520

Johanna Ruiz Herrera.
JUNTA DE ACCION COMUNAL EL ANGULO
52733664 Bogotá

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

TARJETA DE CONTEO FISÍCO DE INVENTARIO 2017 FDLSC

DEPENDENCIA: JAC EL ANGULO
No. CEDULA: 900.022.437

RESPONSABLE: JOHANNA RUIZ.
DIRECCIÓN: CRA 1C # 36C-86 SUR.

FECHA: 28/NOV/2017
HORA:

PLACA	DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIAL	ESTADO	OBSERVACIONES
15236	ARCHIVADOR EN MADERA 3 GAVETAS			R	
15239	ESCRITORIO EN MADERA.			R	
15246	TABLERO ACRILICO			R	
15245	SILLA SECRETARIAL PAÑO AZUL			R	
	NOTA: PENDIENTE POR ENTREGAR EL TV POR PARTE DEL ANTERIOR PRESIDENTE SR EDUARDO GONZALEZ				

FIRMA DEL RESPONSABLE: Johanna Ruiz H.
52 738 601 Bg.

NOMBRE QUIEN TOMA LA INFORMACIÓN: ANDRES CASTILLO.

31

BOGOTA.D.C. septiembre 20 de 2018

Señores:

JAC EL ÁNGULO

CARRERA 1 C No. 36C 86 SUR

TEL: 3103309335

Ciudad.

Asunto: Notificación toma física de inventarios de Bienes entregados en comodato y bienes de consumo control administrativo a cargo de la Junta.

Ref.: Comodato 099-2015/024-2018

Cordial Saludo,

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, dando cumplimiento a las disposiciones de la Resolución 001 de 2001 por el cual se expidió el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, nos permitimos informar que durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año en curso, se ejecutará la toma física de Inventario vigencia 2018 de los bienes pertenecientes al Fondo y que están asignados a esa Junta en calidad de Comodato y por acta de entrega como elementos de control administrativo y de consumo.

Por lo cual agradecemos su colaboración con el área de Almacén responsable de llevar a feliz término esta labor, para ellos funcionarios del área se comunicarán con Usted para acordar una fecha y hora de visita en la que se hará la verificación física y el levantamiento de la tarjeta correspondiente a la vigencia 2018.

Sin otro particular,

JOSE ANGEL ANDRADE RODRIGUEZ

Profesional de almacén

Johanna Ruiz H.
9-10-2018

JOSE ANGEL ANDRADE RODRIGUEZ

Profesional de almacén

BOGOTA.D.C .Septiembre 18 de 2018

Señores:

JAC JUAN REY II SECTOR

CARRERA13 C ESTE No. 72 A 28 SUR

Ciudad.

Asunto: Notificación toma física de inventarios de Bienes entregados en comodato y bienes de consumo control administrativo a cargo de la Junta.

Ref.: Comodato 030- 2015 -045-2018

Cordial Saludo,

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, dando cumplimiento a las disposiciones de la Resolución 001 de 2001 por el cual se expidió el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, nos permitimos informar que durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año en curso, se ejecutará la toma física de Inventario vigencia 2018 de los bienes pertenecientes al Fondo y que están asignados a esa Junta en calidad de Comodato y por acta de entrega como elementos de control administrativo y de consumo.

Por lo cual agradecemos su colaboración con el área de Almacén responsable de llevar a feliz término esta labor, para ellos funcionarios del área se comunicarán con Usted para acordar una fecha y hora de visita en la que se hará la verificación física y el levantamiento de la tarjeta correspondiente a la vigencia 2018.

Sin otro particular,

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

INVENTARIO INDIVIDUAL

Fecha de Generación: 04 octubre 2018

IDENTIFICACION: 900022437 **NOMBRE:** JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL ANGULO

DEPENDENCIA: 1204000000000 ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

UBICACION: COMODATO

No.	PLACA	ID	NOMBRE ELEMENTO	TIPO	ESTADO	SERIAL	MARCA	MODELO	REFERENCIA	VALOR
1	1716	66	TELEVISOR	CC	null	10072700571	CHALLENGER	10072700569	TELEVISOR LCD 42"	2.658.720
2	15236	198	ARCHIVADORES	CC	BUENO			806	ARCHIVADOR TIPO 1 DE	255.200
3	15239	209	ESCRITORIO	CC	BUENO			802	ESCRITORIO TIPO 1	214.600
									TOTAL:	**3.128.520**

Johanna Ruiz Herrera
52 733 667

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

TARJETA DE CONTEO FISÍCO DE INVENTARIO 2018 FDLSC

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

33

DEPENDENCIA: JAC EL ANGULO
No. CEDULA: 900022437

RESPONSABLE: "JHO" Johanna Ruiz
DIRECCIÓN: cr 1c # 36C 86 sur 3103309335
Jobisrura@Hotmail.com.

FECHA: 9-10-18
HORA: 10:30

PLACA	DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIAL	ESTADO	OBSERVACIONES
1716	TELEVISOR CHALLENGER 42"			BUENO.	PERDIDO
15236	ARCHIVADOR MADERA.			MALO	P. Baja
15239	ESCRITORIO MADERA			MALO	P. Baja

NOTA: el Televisor lo tuvo Presidente JAC anterior Sr. Luis Eduardo Gonzalez

FIRMA DEL RESPONSABLE: Johanna Ruiz Herrera
52 733661

NOMBRE QUIEN TOMA LA INFORMACIÓN: _____

33

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

Bogotá, DE, 05 de marzo de 2019

ACTA RECIBO DE ELEMENTOS

En las instalaciones de la, JAC EL ANGULO, ubicado con la CRA 1C n0 36C-86SUR 48 sur se reunieron las siguientes personas que aparecen firmando al final de esta acta con el fin de:

Recibir los elementos que se relacionan a continuación que son devueltos a la ALCALDIA LOCAL, ya que están dañados, obsoletos y técnicamente no pueden seguir prestando un servicio a la comunidad y se necesita que sean dados de baja o lo que la ADMINISTRACIÓN decida hacer con ellos.

A continuación, se relacionan los elementos que serán Recibidos:

PLACA	ELEMENTO	ESTADO	VR HISTORICO	VR LIBROS
15236	ARCHIVADOR	MALO	255200	0
15239	ESCRITORIO	MALO	214600	0

Johanna Ruiz Herrera
JAC EL ANGULO

LUIS CARLOS MORA ALMACEN

JOSE ANGEL ANDRADE R. ALMACENISTA

35

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL ÁNGULO

PERSONERÍA JURÍDICA 531-COD. 4129
NIT: 9000-22437-4
UPZ 34 20 DE JULIO

Bogotá, D.C. mayo 2019

Señores
Alcaldía Local San Cristóbal
Atte: Dr. José Ignacio Gutiérrez B.
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD ADICIÓN DE BIENES Y PRORROGA DEL COMODATO No. 99-2015 SUSCRITO ENTRE EL FDLSC Y LA JAC DEL BARRIO EL ANGULO

Cordial saludo

En primera instancia queremos agradecer a la Alcaldía Local por la entrega de los elementos de dotación asignados a nuestra Junta de Acción Comunal mediante el comodato No. 99-2015; Por otra parte, en calidad de representante legal de la JAC del barrio EL ANGULO, hago la solicitud para que el citado comodato sea prorrogado y adicionado, de acuerdo a disponibilidad del FDLSC, con elementos tales como: Sillas, entre otros, los cuales sumados a los que ya tenemos resultan muy útiles y necesarios para desafrollar las actividades comunitarias y comunales de nuestro barrio.

Agradecemos la atención prestada, sin otro particular,

Cordialmente,

Johanna Ruiz Herrera
JOHANA RUIZ HERRERA
Presidente JAC
Cedula: 52733661

Junta de Acción Comunal
Barrió El Angulo
jac.barrioelangulo@gmail.com
Carrera 1c N 36c 86 sur
3103309335 - 3214606214

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de San Cristóbal

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195420152041
Fecha: 13-06-2019
20195420152041

Bogotá, D.C.

Señor(a):
JOHANA RUIZ HERRERA
Presidente(a)
J.A.C Barrio EL ANGULO
Dirección TV 1 C BIS 36 C 03 SUR
Ciudad

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD ADICIÓN DE BIENES Y PRORROGA DEL COMODATO No. 99-2015 SUSCRITO ENTRE EL FDLSC Y LA JAC DEL EL ANGULO

Apreciado(a) Dignatario(a):

Reciba un afectuoso saludo acompañado del deseo de éxito en sus actividades cotidianas, en respuesta a su solitud, relacionada con la adición de bienes y prórroga comodato No. 99-2015, suscrito entre el FDLSC y la JAC del barrio EL ANGULO, me permito informarle que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal ha decidido prorrogar el citado comodato y adicionarlo incluyendo los siguientes elementos de acuerdo a su solicitud:

CANTIDAD	ELEMENTOS
60	Sillas

Sin otro particular, agradezco su atención.

Cordialmente,

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local de San Cristóbal.

Proyectó: *Cesar Varela/Profesional Planeación FDLSC.*
Revisó/Aprobó: *Tatiana Romero/Profesional Planeación FDLSC.*

CERTIFICADO DE REGISTRO, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), conforme a lo dispuesto por las leyes 743 y 753 de 2002, el Decreto Reglamentario 1066 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 298 de 2006.

C E R T I F I C A

- Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL del barrio EL ANGULO DE LA LOCALIDAD 04, San Cristóbal, es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria y tiene su domicilio en Bogotá D.C., TV 1C BIS 36C 03 SUR con teléfono 3678154 / 5689826 .
- Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL del barrio EL ANGULO DE LA LOCALIDAD 04, San Cristóbal, se le reconoció Personería Jurídica 531 de fecha 30 de noviembre de 1994 Emitida por DAACD y se encuentra registrada ante el IDPAC con el No.SR-4129-03.
- Que a la fecha, la personería jurídica se encuentra ACTIVA y el registro está VIGENTE.
 Que los estatutos vigentes fueron aprobados por DAACD mediante resolucion 257 de fecha 6 de abril de 2006

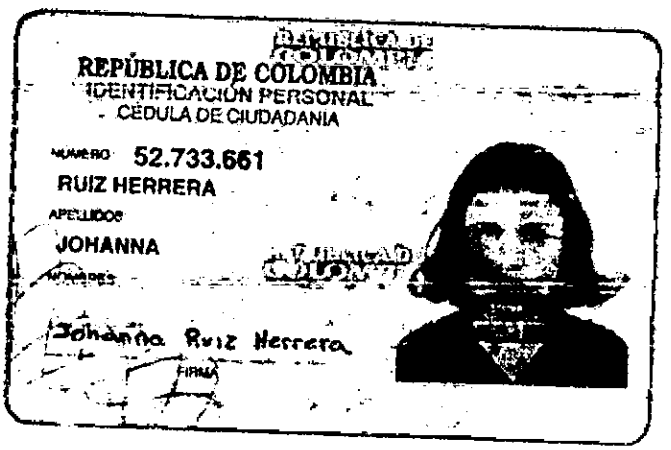
- Que JOHANA RUIS HERRERA , ejerce la representación legal de la organización comunal.
- Que mediante auto de reconocimiento No. 730, de 29 de junio de 2016, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal inscribió los dignatarios de la Junta en mención para el período del 1 de jul. de 2016 y el 30 junio de 2020. Actualmente tiene los siguientes Dignatarios(as):

Nombre	Documento	Cargo
JOHANA RUIS HERRERA	52733661	PRESIDENTE
LEONARDO MARTINEZ	80240036	VICEPRESIDENTE
JOSE LEONIDAS TORRES MORENO	19452624	TESORERO
JERALDYN MARCELA JIMENEZ LOPEZ	1023901969	SECRETARIO
EDWIN ANTONIO CIFUENTES	80807439	FISCAL
PEDRO PORRAS	19154345	CONCILIADOR1
FRANKLIN BENITO	11408909	CONCILIADOR2
PEDRO RUIZ	19462034	CONCILIADOR3
ANA BITALIA CARDOSO	20165833	DELEGADO ASOCIACION(1)
XIMENA DIAZ	1023863056	DELEGADO ASOCIACION(2)
DANIEL PATARROYO	3021229	DELEGADO ASOCIACION(3)
JAIME RUIZ VARGAS	4221199	COMISION TRABAJO

La presente certificación se expide a solicitud de SAN CRISTOBAL, de fecha 11 de junio de 2019 y la vigencia de la misma será de treinta (30) días, conforme a los dispuesto en el artículo 2.3.2.1.25 del decreto 1066 de 2015.

Martha Elmy Niño V.

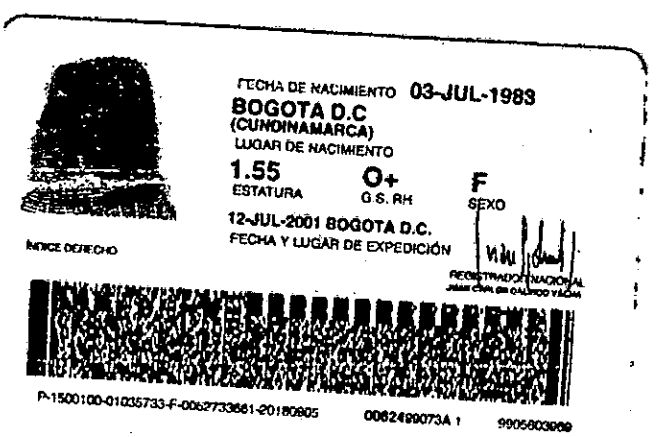
Martha Elmy Niño Vargas
Subdirectora de Asuntos Comunales



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

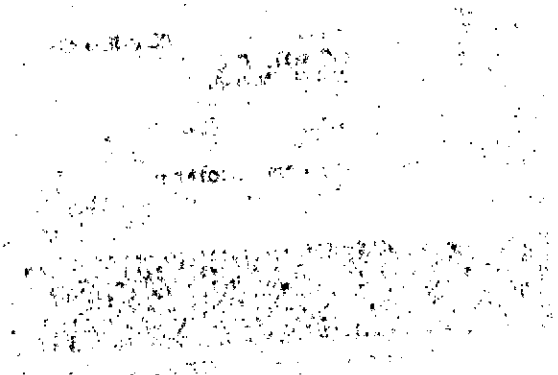
NÚMERO 52.733.661
RUIZ HERRERA
APELLIDOS
JOHANNA
NOMBRES

Johanna Ruiz Herrera
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 03-JUL-1983
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
12-JUL-2001 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ÍNDICE DERECHO

P-1500100-01035733-F-0052733561-20180805 0062499073A 1 9905803969



DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingreso, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14472174514

(415)7707212489984(8020) 000001447217451 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 2 2 4 3 7	4	3 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona juridica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL ANGULO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL

36. Nombre comercial: | 37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
TV 1 C BIS 36 C 03

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
jobisrura@hotmail.com		5 6 8 9 8 2 6	3 1 0 3 3 0 9 3 3 5

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal 46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	Actividad secundaria 48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	Otras actividades 50. Código: 1	2	Ocupación 51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 9 4 1 1 3 0						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	7	1 4																								

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 8 0 6 2 6

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante: Johanna Ruiz Herrera

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:
984. Nombre MOSCOSO ACUÑA VICTOR MANUEL
985. Cargo: Analista III

DOCUMENTO SIN COSTO NO CERTIFICADO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:41:54 horas del 26/03/2019, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52733661**
Apellidos y Nombres: **RUIZ HERRERA JOHANNA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Avenida el Dorado N° 75 - 25
Barrio Modelia. Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 25 de marzo de 2019, a las 13:38:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	PEP
No. Identificación	52733661
Código de Verificación	527336611903251338 55

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 124465056

WEB
13:38:24
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de marzo del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHANNA RUIZ HERRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52733661:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Codigo de verificación
70734251342

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	52.733.661
Fecha de Expedición:	12 DE JULIO DE 2001
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	JOHANNA RUIZ HERRERA
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 24 de Abril de 2019

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 25 de marzo de 2019

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA DE POSESIÓN No. 165

En Bogotá D.C., a los ocho (8) dias del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016), compareció el doctor, **JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLIVAR**, con el objeto de tomar posesión del cargo de **ALCALDE LOCAL, CÓDIGO 030 GRADO 05 DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL,** para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 167 de fecha cuatro (4) de abril de 2016, con carácter Ordinario.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadania Nro. 79.298.479
- Consulta de Antecedentes Judiciales de fecha: 12 de marzo de 2016
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. Procuraduría General Nro. 81036224
- Certificado de Cumplimiento de requisitos con base en lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, en el Articulo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto 367 de 2014 y la Resolución 062 de 2016, expedido por: MATILDE NIETO CONTRERAS, Directora de Gestión Humana de la Secretaria Distrital de Gobierno de la Alcaldia Mayor de Bogotá, D.C., de fecha cuatro (4) de abril de 2016.

Fecha de efectividad: 8 de abril de 2016.

Verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a dar posesión, previo el juramento de rigor bajo cuya gravedad el posesionado promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.

EL ALCALDE MAYOR

EL POSESIONADO

Proyectó: Martha Lucia Quiroz Santa
Revisó: William Mauricio Arévalo Portela
Aprobó: Yuri Yolima Barbosa Pinzón
Aprobó: Dayra Marcela Aldana Diaz

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. 167 **DE**
(04 ABR 2016)

"Por medio del cual se hace un nombramiento"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 84 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto 1083 de 2015

DECRETA:

Artículo 1°.- Nombrar al doctor JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLIVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.298.479, en el cargo de Alcalde Local, Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de San Cristóbal.

Artículo 2°.- Notificar al doctor JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLIVAR, el contenido del presente Decreto, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3°.- Comunicar a la Secretaría Distrital de Gobierno y a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 4°.- El presente nombramiento cuenta con la apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por el Director Financiero de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Artículo 5°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C., a los 04 ABR 2016

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

MIGUEL URIBE TURBAY
Secretario Distrital de Gobierno

Revisó: Matilde Nieto Contreras - Directora de Gestión Humana SDG
William Mauricio Arévalo Portela - Subdirector Talento Humano (E) SG
Aprobó: Nayive Carrasco - Jefe Oficina Asesora Jurídica SDG
William Antonio Burgos Durango - Director Jurídico Distrital SG
Diana Marcela Aldana Díaz - Directora de Gestión Corporativa SG
Dalila Astrid Hernández Corzo - Secretaria General

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

Bogotá, D.C., 02 de Mayo de 2019

ACTA DE VERIFICACION, INGRESO Y SALIDA DEL ALMACEN No.1
CONTRATO DE COMPRAVENTA NO.CCV- 272-2018

En las instalaciones de la Alcaldía Local de San Cristóbal, se reunieron la profesional RUDY MARCELA PULIDO de la empresa Inversiones la Moravia S.A.S, el Doctor JOSE ANGEL RODRIGUEZ ANDRADE almacenista del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, LUIS CARLOS MORA, apoyo al almacén, y la Sra. LEIDY TATIANA ROMERO ABRIL apoyo a la supervisión por parte de la Alcaldía de San Cristóbal, para realizar la verificación del cumplimiento de las características y cantidades establecidas para llevar a cabo la intervención y que contribuirán a lograr el objeto de este contrato:

"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN EL MARCO DEL PROYECTO 1578"

Los elementos se relacionan a continuación:

ARTICULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO
CARPAS	28	$ 1.349.468	$ 37.785.104
MESAS	320	$ 35.143	$ 11.245.760
SILLAS	4440	$ 12.228	$ 54.292.320
ESCRITORIO	29	$ 429.616	$ 12.458.864
TABLERO ACRILICO	26	$ 122.803	$ 3.192.878
		TOTAL	$118.974.926

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CONVIVENCIA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Secretaría de Gobierno

ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

VALOR TOTAL DE LOS ELEMENTOS

CONCEPTO	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	CANT.	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
Carpas tipo kiosco cuatro aguas con laterales calibre 80 o superior, cerchas especiales, pintura electrostática en polvo, soldadura mig de alta profundidad, lonas con microfibras de altos calibres. 5x5 metros	$ 1.134.007	28	$ 31.752.188
Mesas plásticas cuadradas / Largo: 72.0cm Aprox. /Ancho: 72.0cm Aprox. /Alto: 72.0cm Aprox.	$ 29.532	320	$ 9.450.218
Sillas plásticas sin brazos /Largo: 52.8cm Aprox / Ancho: 53.5cm Aprox /Alto: 87.4cm Aprox.	$ 10.276	4.440	$ 45.623.798
Escritorio, Mesa de diseño en L, superficie elaborada en madera industrial de 30 mm de espesor y enchapada en laminado de alta presión (LAP) con borde rigido termo fundido, estructura elaborada en Cold-rolled con acabado en pintura electrostática fosfatizada.	$ 361.022	29	$10.469.634
Tableros acrilicos con marco, estándar 120 cm x 80 cm Aprox. Con soporte (Tripode).	$ 103.196	26	$2.683.091
		SUBTOTAL	$ 99.978.929
		IVA	$ 18.995.997
		TOTAL	$ 118.974.926

En constancia de lo anterior, una vez verificado el material con destino a los beneficiarios, firman:

JOSÉ ÁNGEL ANDRADE RODRÍGUEZ
ALMACENISTA DEL FDLSC

LUIS CARLOS MORA
APOYO AL ALMACÉN DEL FDLSC

Marcela Pulido
RUDY MARCELA PULIDO
SUPERVISIÓN
INVERSIONES LA MORAVIA

Leidy Tatiana Romero A.
LEIDY TATIANA ROMERO ABRIL
SUPERVISIÓN
PROFESIONAL ESPECIALIZADA FDLSC

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local San Cristóbal

ADICION DE BIENES Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMODATO No. 099 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL ÁNGULO.

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR**, con la Cédula de Ciudadanía Número 79.298.479 expedida en la Ciudad de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local y Representante Legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL,** nombrado mediante Decreto No. 167 del cuatro (4) de abril de 2016 y Acta de Posesión No. 165 del ocho (8) de abril de 2016, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 y conforme al título XXIX, artículo 2200 y subsiguientes de Código Civil Colombiano que establece el Comodato o préstamo de uso, quien para efectos de este documento se denominará **COMODANTE,** de una parte, y por la otra: **JOHANA RUIZ HERRERA,** identificado con **Cédula de Ciudadanía N° 52.733.661** de Bogotá, actuando como Presidente de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL ÁNGULO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL**, con personería jurídica **N° 531 de fecha 30 de septiembre de 1994, emitida por DAACD**, quien para efectos de este documento se denominará **EL COMODATARIO,** hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 del Contrato de Comodato No. 099-2015,** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el día **Veinticuatro (24) de septiembre de 2015**, se suscribió el **Contrato de Comodato No. 099-2015**, cuyo objeto es: "**EL COMODANTE entrega a EL COMODATARIO y éste recibe, a título de comodato o préstamo de uso, los bienes que se entran a relacionar con destino a la Junta de Acción Comunal del Barrio EL ÁNGULO para el desarrollo de su objeto, enmarcado en la gestión social y comunitaria de la localidad de San Cristóbal que se describe a continuación:**

NOMBRE DEL ELEMENTO	PLACA	VALOR HISTORICO
ARCHIVADOR	15236	$ 255.200
ESCRITORIO	15239	$ 214.600
TELEVISOR	1716	$ 2.658.720
	TOTAL	**$ 3.128.520**

SEGUNDA: Que el **PLAZO** para la ejecución del contrato se pactó por un término de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la suscripción del mismo, el cual fue el **Veinticuatro (24) de septiembre de 2015,** fecha en la que se suscribió el PAGARÉ que se perfeccionó con la entrega de los elementos.

TERCERA: Que el **VALOR DE LOS BIENES**, a pesar de ser el Comodato un préstamo gratuito entre **EL COMODANTE y COMODATARIO**, se estima que el valor de los bienes asciende a la suma de **TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.128.520),** en caso de que por alguna razón **EL COMODATARIO**, este en la obligación de pagar **AL COMODANTE** el valor del bien, se debe tener en cuenta que este valor corresponde al valor reportado en la base contable del FDLSC.

CUARTA: Que, mediante acta de recibo de elementos de fecha 5 de marzo de 2019 elaborado por el FDLSC y la JAC del Barrio **EL ANGULO** de la Localidad de San Cristóbal, hacen relación de los elementos de reintegro en mal estado, los cuales se relacionan a continuación:

PLACA	ELEMENTO	ESTADO	VALOR HISTORICO	VR LIBROS
15236	ARCHIVADOR	MALO	$255.200	0
15239	ESCRITORIO	MALO	$214.600	0
	TOTAL		**$ 469.800**	

QUINTA: Que mediante oficio del mes de mayo de 2019, el **COMODATORIO** presenta al Apoyo de la Supervisión del comodato, LEIDY TATIANA ROMERO ABRIL – Profesional de la oficina de Planeación, solicitud de Prórroga y Adición de Bienes del comodato **No. 099 de 2015**, solicitando **ADICIÓN DE BIENES N° 1** por el valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CE ($11.427.051),** representado

ADICION DE BIENES Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMODATO No. 099 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL ÁNGULO.

en bienes para uso exclusivo de la JAC y **PRORROGA N° 1** por el término de **quince (15) meses y siete (7) días,** iniciando desde la terminación del comodato principal es decir desde el **24 de Septiembre de 2020**. En caso de que por alguna razón **EL COMODATARIO** esté en la obligación de pagar **AL COMODANTE** el valor del bien, se debe tener en cuenta que éste valor corresponde al valor reportado en la base contable del FDLSC.

SEXTA: Que bajo los lineamientos estipulados en el plan de desarrollo local se adelanta el proceso de subasta inversa No. SASI-031-2017 correspondiéndole el grupo 1 a los bienes muebles para el proyecto denominado "Participación para el obvien común en san Cristóbal" y dando como resultado el contrato de compraventa Numero CCP-232-2017 suscrito entre **COMSISTELCO SAS y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL**, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS EQUIPOS Y HERRARMIENTAS TECNOLOGICAS PARA FORTALECER 17 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PROYECYTO 1486, PARA LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL PROYECTO 1578, PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL PROYECTO 1531 Y PARA EL PROYECTO 1581 DE TITULACION DE PREDIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTE PROCESO**"

SEPTIMA: Que con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal se adelanta el proceso de subasta inversa No. SASI-048-2018, cuyo objeto es "**ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA DOTACION DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL EN EL MARCO DEL PROYECTO 1578**".

OCTAVA: Que con base en lo anterior y como quiera que los bienes adquiridos mediante procesos SASI-031-2017 y SASI-048-2018, son propiedad del FDLSC y se encuentran disponibles para ser entregados en comodato, el FDLSC considera pertinente la suscripción de la presente Adición de Bienes y Prorroga No. 1 al comodato No. **099-2015** que se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIONAR LOS BIENES del comodato **No. 099-2015,** en la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CE ($11.427.051).** cuya descripción, su cantidad, el valor unitario y el valor total se relacionan a continuación:

Bienes de PPYE						
Descripción	**Placa**	**Detalle**	**Fecha Ingreso**	**Modelo**	**Referencia**	**Valor en Libros**
CARPAS	521176	N/A	25/05/2018	N/A	N/A	$ 3.590.470
CARPAS	521177	N/A	25/05/2018	N/A	N/A	$ 3.590.470
VIDEO BEAM	521207	EPSON	25/05/2018	BEAM POWERLITE S31	V11H719021	$ 1.532.334
Descripción	**Placa**	**Detalle**	**Fecha Ingreso**	**Modelo**	**Referencia**	**Valor Histórico**
AMPLIFICADOR DE SONIDO	521044	YAMAKI	25/05/2018	LEX207	LEX207 USB	$ 456.455
PARLANTES	520979	PRODJ	25/05/2018	PSR15	PSR-15AUBR	$ 580.162
PARLANTES	520980	PRODJ	25/05/2018	PSR15	PSR-15AUBR	$ 580.162
60 SILLAS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 733.680
10 MESAS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 363.318
					TOTAL	$ 11.427.051

CLÁUSULA SEGUNDA. OTROSI MODIFICATORIO: Se modifica el contrato de **comodato No. 099-2015** de acuerdo a la entrega material de los bienes relacionados en el numeral 4 de la parte motiva, por parte de la JAC del Barrio **EL ANGULO** al almacén del FDLSC, quedando en comodato los siguientes elementos en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUCENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($2.658.720).** cuya descripción, valor unitario y el valor total se relacionan a continuación:

48

ADICION DE BIENES Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMODATO No. 099 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL ÁNGULO.

NOMBRE DEL ELEMENTO	PLACA	VALOR HISTORICO
TELEVISOR	1716	$2.658.720
TOTAL		**$2.658.720**

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: Los bienes entregados en **COMODATO** tienen para todos los efectos legales y fiscales un **VALOR TOTAL** de inventario según costo histórico **de CATORCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CE ($14.085.771).**

CLÁUSULA CUARTA. - **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Comodato **N° 099 de 2015** por el término de **quince meses (15) y siete (7) días,** contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado que es el **23 de septiembre de 2020**, **iniciando el 24 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.**

CLÁUSULA QUINTA. - **PERFECCIONAMIENTO:** La presente **ADICIÓN DE BIENES Y PRÓRROGA N°1** queda legalizada **por parte del comodatario** con la firma de la presente minuta y del **comodante** con la firma y entrega material de los bienes.

CLÁUSULA SEXTA. Las demás condiciones y obligaciones del comodato se mantienen sin modificación alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **DOCUMENTOS.** Los documentos requeridos para la suscripción de la presente adición contrato de comodato son: 1) Decreto de nombramiento y acta de posesión del Alcalde Local. 2) Certificado de reconocimiento de la personería jurídica del comodatario y/o Auto de Reconocimiento y/o Certificado de Existencia y Representación Legal. 3) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del comodatario y/o Representante Legal. Auto de Inscripción o certificado de Representación Legal del comodatario. 4) Registro Único Tributario del COMODATARIO 5). Inventario Individual 6) los demás documentos relacionados con el presente contrato de comodato y que se emiten en desarrollo del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: **DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y fiscales, como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. el comodatario Carrera 1C No. 36C-86 Sur y comodante Av. Primero de mayo No. 1- 40 Sur

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 28 MAY 2019

EL COMODANTE,

JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

EL COMODATARIO,

Johana Ruiz Herrera

JOHANA RUIZ HERRERA
Representante Legal

Elaboró: Luis Medrano-Abogado FDLSC
Revisó: Aleyra Capera Rodríguez -Abogada Apoyo FDLS

ADICION DE BIENES Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMODATO No. 099 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL ÁNGULO.

PAGARE NO. _____

Yo, Johanna Ruiz Herrera, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52733604 expedida en Bogotá, representante legal de la J.A.C El Ángulo, Entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. 531 de fecha 30 Noviembre 1994 reconocida por la autoridad competente y anexado a este expediente contractual, por medio del presente escrito manifiesto:

PRIMERO: Que en virtud del Contrato de Comodato No. 99 de 2015, celebrado con el Fondo Local de San Cristóbal y cuyo valor asciende a la suma de: _____ ($_____) debo y pagare, incondicional y solidariamente a la orden del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, la suma cierta de _____ PESOS MCTE. ($_____), pesos moneda legal colombiana, equivalente al 20% del valor del bien entregado, se debe tener en cuenta que éste valor corresponde al valor reportado en la base contable del FDLSC.

SEGUNDO: Que el pago total de la mencionada obligación se efectuara en un solo contado, el día _____ del mes de _____ del año _____ de acuerdo a lo establecido por Secretaria de Hacienda y a la cuenta que ellos determinen.

TERCERO: Que en caso de mora pagaré a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, intereses de mora a la más alta tasa permitida por la Ley, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del presente pagare, y hasta cuando su pago total se efectúe.

CUARTO: Expresamente declaro excusado el protesto del presente pagaré y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora.

QUINTO: En caso de que haya lugar al recaudo judicial o extrajudicial de la obligación contenida en el presente título valor será a mi cargo las costas judiciales y/o los honorarios que se causen por tal razón.

Firmado en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

EL DEUDOR,

Firma: Johanna Ruiz Herrera

Nombre: Johanna Ruiz Herrera

C.C No: 52733604 de Bogotá

CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA AL PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO

Yo, Johanna Ruiz Herrera, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52733664 expedida en Bogota, representante legal de la J.A.C Del Angolo con Personería Jurídica No. 531 de fecha 30 Noviembre 1994 Entidad sin ánimo de lucro, autorizó al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, para que haciendo uso de sus facultades conferidas en el artículo 622 del código de comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré adjunto, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

CUANTIA: El monto será igual al valor del importe del pagaré (que en ningún momento será mayor al valor contratado)

FECHA DE VENCIMIENTO: El espacio correspondiente a la fecha de pago será llenado con la que corresponda al día en que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, tenga como fecha de vencimiento.

CIRCUNSTANCIAS QUE FACULTAN PARA LLENAR EL TITULO: Los espacios en blanco se llenaran cuando existan las siguientes circunstancias:

a. Por incumplimiento en las obligaciones descritas en el contrato.
b. Cuando al vencimiento de plazo pactado en el contrato, los bienes objeto de este, no sean devueltos en las mismas condiciones en que fueron entregados inicialmente, salvo el deterioro natural del bien.
c. Por inminente insolvencia del deudor.

INCORPORACION DEL PAGARE: Se adjunta al presente documento el pagaré en blanco arriba enunciado, el cual declara haber recibido el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL comprometiéndose a custodiarlo y utilizarlo conforme a lo aquí dispuesto.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL queda plenamente autorizado y con amplias facultades para llenar el pagaré sin necesidad de aviso previo y sin que en ningún momento podamos alegar falta de autorizaciones.

Firmado en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Firma: Johanna Ruiz Herrera

Nombre: Johanna Ruiz Herrera

C.C No: 52733664 de Bogotá

51

900-22437

T 182

Bogotá, DE, 05 de marzo de 2019

ACTA RECIBO DE ELEMENTOS

En las instalaciones de la, JAC EL ANGULO, ubicado con la CRA 1C n0 36C-86SUR 48 sur se reunieron las siguientes personas que aparecen firmando al final de esta acta con el fin de:

Recibir los elementos que se relacionan a continuación que son devueltos a la ALCALDIA LOCAL, ya que están dañados, obsoletos y técnicamente no pueden seguir prestando un servicio a la comunidad y se necesita que sean dados de baja o lo que la ADMINISTRACIÓN decida hacer con ellos.

A continuación, se relacionan los elementos que serán Recibidos:

PLACA	ELEMENTO	ESTADO	VR HISTORICO	VR LIBROS
15236	ARCHIVADOR	MALO	255200	0
15239	ESCRITORIO	MALO	214600	0

Johanna Ruiz Herrera
JAC EL ANGULO

LUIS CARLOS MORA ALMACEN

JOSE ANGEL ANDRADE R. ALMACENISTA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SALIDA DE ALMACEN

Unidad Ejecutora: 04 ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL **Tipo de egreso:** SALIDA_INVERSION_DRRLLO_COMUN

Numero Egreso: 159 **Estado Egreso:** APROBADO **Vigencia Egreso:** 2019 **Fecha Egreso:** 27 mayo 2019

Documento soporte: ACTA **Numero Doc Soporte:** 1 **Vigencia Doc:** 2019 **Fecha Doc Sop:** 08 mayo 2019

Funcionario solicitante: 900022437 Junta De Acción Comunal El **Dependencia solicitante:** 9999999999999 SIN UBICACION

Encargado de bodega: 93201395 Jose Angel Andrade Rodriguez

Observaciones: Salida De Elementos Del Ccv 272-2018-Para La Jac El Angulo-Cruza Con Ingreso 2186

Elemento	Nombre del elemento	Unidad	Cantidad	Valor	Total
912	SILLA PLASTICA SIN BRAZO	UNIDAD	60	12.228,00	733.680,00
				Total:	**733.680**

Resumen de Cuentas

Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Valor Debito	Valor Credito
	Totales:		

Jose Angel Andrade Rodriguez
Responsable Entrega

Johanna Ruiz Herrera
Junta De Acción Comunal El Angulo
Responsable Recibe

52
53

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Secretaría de Gobierno

ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

ACTA DE RECIBO A SATISFACCION, INGRESO Y SALIDA DEL ALMACEN
CONTRATO DE COMPRAVENTA 272 DE 2018

OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN EL MARCO DEL PROYECTO 1578"

Siendo las 2:00 p.m. del día 18 de junio de 2019, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Local de San Cristóbal los (a) señores (as): JOSE ANGEL ANDRADE, Almacenista del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, LUIS CARLOS MORA, apoyo al almacén y el señor (a) JOHANA RUIZ HERRERA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52733661, representante legal de la Junta de Acción Comunal del EL ANGULO, con el fin de realizar la entrega de los siguientes elementos de dotación, en calidad de comodato:

CANTIDAD	ELEMENTO	VALOR TOTAL CON IVA
60	Sillas	733680
Valor Total Elementos (IVA Incluido)		733680

Se verificó la cantidad y se recibió de conformidad a lo convenido. En constancia se firma por los intervinientes:

JOSÉ ÁNGEL ANDRADE RODRÍGUEZ
ALMACENISTA DEL FDLSC

LUIS CARLOS MORA
APOYO AL ALMACÉN DEL FDLSC

Leidy Tatiana Romero

LEIDY TATIANA ROMERO ABRIL
APOYO A LA SUPERVISIÓN
PROFESIONAL ESPECIALIZADA FDLSC

p Johanna Ruiz Herrera

JOHANA RUIZ HERRERA
PRESIDENTE JAC
C.C. 52733661

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195420013873
Fecha: 03-10-2019
20195420013873

53
54

MEMORANDO

PARA: JOSÉ ANGEL ANDRADE
Almacenista – Fondo de Desarrollo Local San Cristóbal

DE: JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BÓLIVAR
Alcalde Local de San Cristóbal.

ASUNTO: Directriz respecto al seguimiento y uso de los elementos de dotación, entregados en modalidad de Comodato a las Juntas de Acción Comunal de la localidad, en el marco del Proyecto de Inversión 1578 denominado "*Participación para el bien común en San Cristóbal.*"

Cordial saludo:

Conforme lo establecido en la Resolución 01 de 2001 de la Secretaria Distrital de Hacienda, amablemente solicito se realice el respectivo seguimiento y verificación a los bienes entregados a las Juntas de Acción Comunal de la localidad, conforme lo estipulado en cada uno de los comodatos celebrados en la presente vigencia. Dicho seguimiento, deberá evidenciarse mediante acta de visita, donde sea explicita la verificación realizada, remitiendo copia digital al despacho, una vez se concluyan.

Adicional a lo anterior, es necesario que el almacén verifique que los elementos relacionados en cada comodato, se encuentran ubicados en espacios adecuados para su uso, en condiciones favorables, donde no se exponga a un deterioro acelerado el bien, por situaciones externas como humedad, goteras u otras características físicas del lugar donde se resguardan los bienes.

Igualmente, se solicita a partir de la fecha que se reporte a este despacho si se identifica el NO uso de los elementos por parte de las Juntas de Acción Comunal, es decir, si los bienes se encuentran archivados, en bodega o empacados como elementos nuevos que NO reflejan su uso, deberá notificarlo por escrito, adjuntando las respectivas evidencias para tomar las acciones administrativas correspondientes y así dar un uso eficiente al bien entregado.

Los documentos referentes a los contratos de contrato reposan en el archivo del Fondo De desarrollo Local para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BÓLIVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Tatiana Romero Abril/Profesional Planeación FDLSC

Av. 1 de Mayo No.1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215420400781
Fecha: 01-07-2021
20215420400781

Bogotá, D.C.

542

DIGNATARIOS (AS)
JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL
LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL
BOGOTÁ

Asunto: Lineamientos y visitas de verificación física ***bienes muebles e inmuebles*** entregados en comodato y bienes de consumo control administrativo

Cordial saludo:

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, dando cumplimiento a las disposiciones de la Resolución 001 de 2019, el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, Circulares y las Instrucciones comodatos gco-gci-in031_v4, le informa que realizará la verificación del cumplimiento del contrato, control y seguimiento del estado de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Fondo y que están asignados en calidad de comodato como elementos de control administrativo y de consumo.

Por lo anterior, agradecemos su colaboración y con el fin de llevar a feliz término esta labor; los funcionarios del almacén se comunicarán con usted con cronograma abierto para acordar una fecha y hora de visita en la que se hará la verificación física, con actas de seguimiento y confrontación de las existencias.

De igual forma aprovecho esta oportunidad para recordar la importancia de dar estricto cumplimiento a las obligaciones y lineamientos contraídas en los comodatos de **uso y destinación de los bienes muebles**, recordando que los bienes entregados en este contrato son intransferibles y, por tanto, no podrá cederse a terceros a ningún título, así como las responsabilidades contenidas en el Código Civil Colombiano, libro IV, título XXIX (artículos 2200 al 2220).

Sin otro particular,

ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de San Cristóbal. (E)

7 Julio 2021
Johanna Ruiz H.
52-733-661

FIJACION: 02-07-2021
DESFIJACION: 09-07-2021

Proyectó: Lina Marcela Casadiego Merchan- Almacén FDLSC.
Revisó: Amanda Milena González Guataquira – Almacenista FDLSC (e)
Aprobó: Juan Manuel Barrera – Despacho FDLSC

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: ALMACEN FDLSC

FECHA: DE JULIO DE 2021 **LUGAR:** JAC EL ANGULO

OBJETO DE LA REUNIÓN: Control y seguimiento a los bienes del FDLSC

HORA DE INICIO: **HORA DE FINALIZACIÓN:**

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA				
MONICA ALEXANDRA GOMEZ SARMIENTO			X						X	ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL	Monica.gomezobiernobogota.gov.co	3192588777	
Johanna Ruiz Herrera										J.A.C El Angulo	Jobistrura@hotmail.com	3103307335	Johana Ruiz

CONSENTIMIENTO: El arriba firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Nota: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D C SECRETARÍA DE GOBIERNO	EVIDENCIA DE REUNIÓN

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

Se reúne la persona designada por el almacén del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y Johana Ruiz para realizar un control y seguimiento a los bienes muebles de JAC EL ANGULO
Se socializa los lineamientos del comunicado del Alcalde Local con N° 20215420400781 sobre el cumplimiento del **uso y destinación de los bienes muebles** y el procedimiento por norma.

Así mismo se aclara que de acuerdo con los procedimientos "*Adicional a la toma física, se deberán implementar otros mecanismos para el control administrativo de los bienes como: el seguimiento a la relación de bienes individualizados, la información detallada de la ubicación de los bienes, el estado de los mismos que reposa en los sistemas de información, la realización de muestras aleatorias, la verificación de forma periódica, entre otras; con el fin de mantener actualizadas las cantidades que componen su relación de bienes y el control de los mismos, detallando los que se encuentran en servicio, los que se encuentran en bodega, los entregados y recibidos en comodato.*

Finalmente se verifica el inventario anexo.

COMPROMISOS DE LA REUNIÓN

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
1.			
2.			
3.			

Elaborada por: Mónica Gómez
Fecha de la próxima reunión: Lugar de la próxima reunión:

Nota: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

INVENTARIO INDIVIDUAL

Fecha de Generación: 02 julio 2021

IDENTIFICACIÓN: 900022437 **NOMBRE:** JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL ANGULO

DEPENDENCIA: 9999999999999 SIN UBICACION - NIVEL CENTRAL

UBICACIÓN: COMODATO

No.	PLACA	ID	NOMBRE ELEMENTO	TIPO	ESTADO	SERIAL	MARCA	MODELO	TRASLADO	VALOR
1	520979	57	PARLANTES	DE	BUENO	N/A	PRODJ	PSR15	2018-117	580.162
2	520980	57	PARLANTES	DE	BUENO	N/A	PRODJ	PSR15	2018-117	580.162
3	521044	39	AMPLIFICADOR DE SONIDO	DE	BUENO	MA20700336	YAMAKI	LEX207	2018-117	456.455
4	521176	165	CARPAS	DE	BUENO	N/A	N/A	N/A	2018-117	3.828.705
5	521177	165	CARPAS	DE	BUENO	N/A	N/A	N/A	2018-117	3.828.705
6	521207	69	VIDEO BEAM	DE	BUENO	WDRK7806239	EPSON	BEAM POWERLITE	2018-117	1.690.075

TOTAL: 10.964.264

Johanna Ruiz Herrera.

JUNTA DE ACCION COMUNAL EL ANGULO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ
Secretaría Distrital de Gobierno

ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

INVENTARIO INDIVIDUAL

Fecha de Generación: 02 julio 2021

IDENTIFICACIÓN: 900022437 **NOMBRE:** JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL ANGULO

DEPENDENCIA: 1204000000000 ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL - SAN CRISTOBAL

UBICACIÓN: COMODATO

No.	PLACA	ID	NOMBRE ELEMENTO	TIPO	ESTADO	SERIAL	MARCA	MODELO	TRASLADO	VALOR
1	1716	66	TELEVISOR	CC	null	10072700571	CHALLENGER	10072700569	2013-39	2.658.720

TOTAL: 2.658.720

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

BASE UNICA PARA CONTROL DE CONTRATOS DE COMODATO

Código: GCO-GCI-F135
Versión: 2
Vigencia: 29 de enero de 2021
Caso HOLA: 150542

INFORMACION ENTIDAD RECEPTORA DE LOS BIENES											INFORMACION SOBRE TIPO DE BIENES			INFORMACION DEL COMODATO				INFORMACION POLIZA		EGRESO	ARCHIVO		Observaciones
Consecutivo	Nit o Identificación	Nombre de la Entidad Receptora	Tipo de Entidad	Persona Contacto	Cargo	Dirección Entidad	Teléfonos de la Entidad	Teléfono de Contacto	No. de Placa del Bien de Acuerdo a SICAPITAL	Descripción de Bienes Entregados	Bien Devolutivo o de Control Administrativo	Cantidad de Bienes Entregados	Valor de Bienes Entregados	Valor Total del Comodato	No. de Contrato	Fecha del Contrato (dd/mm/yyyy)	Fecha de Vencimiento del Contrato (dd/mm/yyyy)	Polizas a Cargo de:	No. de Poliza	No. Egreso de Almacen	No. de Carpeta	No. de Caja	
1	900022437	JAC EL ANGULO	Junta de Accion Comunal	JOHANNA RUIZ HERRERA	REPRESENTANTE LEGAL DE LA JAC	Carrera 1b#36c-46sur/Tranv 1 C bis #36c-03 sur/Cra 1c#36c-86 sur/	3103309335	3103309335	1716	TELEVISOR	CC	1	2658720		99	24/09/2015	31/12/2021	FDLSC	980-83-994000000153	159-2019	1	13	Firmó pagare /ADICION DE BIENES Y PRORROGA No.01 de fecha 28/3/2019/Se evidencia que en le acta de entrega del 2015, no aparece la firma del almacenista del momento ni tiene fecha/Se evidencia que la ultima verificacion fisica se hizo en el año 2020 sin Observaciones
2									521044	AMPLIFICADOR DE SONIDO	DE	1	456455										
3									521176	CARPAS	DE	1	3828705										
4									521177	CARPAS	DE	1	3828705										
5									521207	VIDEO BEAM	DE	1	1690075										
6									520979	PARLANTES	DE	1	580162										
7									520980	PARLANTES	DE	1	580162										
									GRAN TOTAL CONTRATO DE COMODATO No.099/2015					13.622.984									

Bienes registrados en SI CAPITAL - SAI generado el 11/10/2021

Elaborado

LINA MARCELA CASADIEGO MERCHAN
CPS 386-2021